

A LA FISCALÍA DE MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

XXX con DNI. XXX, como **COORDINADORA DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-CIUDAD DE SEVILLA**, con domicilio a efectos de notificaciones en C.E.S. “Germinal”, Parque de San Jerónimo s/n 41015 Sevilla, y **teléfonos de contacto XXX-XXX**

COMPARECE Y DICE

Que por medio del presente escrito y los documentos que lo acompañan, con arreglo a lo previsto en los art. 259,265 y 266 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, presento, en nombre de **ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-CIUDAD DE SEVILLA**, vengo en poner en conocimiento del Ministerio Fiscal la presente **DENUNCIA contra ENDESA y otros autores aún desconocidos**, ya que de los mismos puede deducirse claramente la existencia de una infracción penal, en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que el pasado mes de junio de 2015 se procedió a la tala masiva de árboles en el Parque Infanta Elena en la ciudad de Sevilla. Tras consultar el expediente administrativo hemos constatado que la tala fue una iniciativa de la compañía ENDESA, aunque la ejecución material de la misma fue realizada por otra compañía subcontratada por ENDESA. Dichas talas han sido comprobadas in situ y la hemos contabilizado en al menos 410 árboles, principalmente pinos y cipreses.

SEGUNDO.- Que según notificación de la Jefa de Servicio del Servicio Administrativo de Parques y Jardines, de fecha 13 de diciembre de 2015 y posteriormente el 12 de enero de 2016, consultada en la página web del Ayuntamiento de Sevilla <http://www.sevilla.org/ayuntamiento/competencias-areas/area-de-habitat-urbano-cultura-y-turismo/a-servicio-de-parques-y-jardines/f-apeos-de-arbolado>, **una parte importante de esta tala se ha realizado sin autorización previa**. *Este supuesto incumpliría el artículo 9.3.10 de Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Sevilla, que dicen textualmente:*

Artículo 9.3.10. Tala y poda de la vegetación.

1. La tala de árboles quedara sometida al requisito de previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sea necesario obtener de la autoridad competente en razón de la materia.

Asimismo en dicha notificación se señala como razón para esta tala la mala situación sanitaria del arbolado. Tras consulta a los usuarios del parque e inspección ocular por parte de técnicos de Ecologistas en Acción, no se percibe ningún problema en la gran mayoría de los ejemplares ya talados.

Entendemos que esta actuación también incumple los artículos 4º, 5º, 14, 15 y 19 de la Ordenanza de Arbolado, Parques y Jardines, relativos a la manipulación, protección durante la ejecución de obras, talas y abatimientos. Y el acuerdo del pleno celebrado el 15-12-2005, y que en su párrafo **PRIMERO** y **SEGUNDO** dice textualmente:

PRIMERO.- *El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se compromete a asegurar la protección de nuestros árboles, y que toda actuación de repoblación de calles sea tratada con los vecinos y vecinas y las entidades miembro de la Plataforma de los Parques y Jardines de Sevilla, con objeto de hacerles participes de la situación de nuestra ciudad.*

SEGUNDO.- *El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla no talará ningún árbol excepto que exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal, asimismo la tala de cualquier ejemplar estará motivada mediante una disposición con carácter individualizado que acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.*

TERCERO.- Por último tras consultar el expediente, hemos constatado que **el Ayuntamiento de Sevilla autorizó la tala únicamente de 127 árboles a petición de ENDESA** que plantea como justificación la interacción del arbolado con el tendido eléctrico que atraviesa el Parque. Es decir, **de los 410 árboles cortados, 283 no contaban con autorización para ser talados**. Por tanto no tenían licencia de obra, y la empresa contratada no tenía autorización para cortar esos árboles propiedad del Ayuntamiento de Sevilla.

Dichos daños de esta tala ilegal de 283 árboles han sido peritados en 285.614,92 euros en sendos informes periciales que se aportan a la presente denuncia, firmados por Eduardo Gutiérrez González, Ingeniero Técnico Agrícola y Juan Cuesta Macías, licenciado en Biología.

CUARTO.- Los hechos expuestos anteriormente pueden ser constitutivos de un **DELITO DE**

DAÑOS EN BIENES DE DOMINIO O USO PÚBLICO del artículo 263.4º del Código Penal, efectuado por la compañía **ENDESA**, sin perjuicio que durante el curso de tramitación de la causa pudieran aparecer otros delitos relacionados con el anterior.

QUINTO.- Para demostrar los hechos anteriores se adjuntan los siguientes MEDIOS DE PRUEBA

1.- Se nos cite como interesados, al objeto de poder aclarar cuantas dudas surjan en relación a los hechos denunciados y colaborar con esa Fiscalía de Medio Ambiente.

2.- TESTIFICAL que pueden acreditar los hechos primero y segundos:

- **Marcelo López Ródenas, con domicilio en Sevilla en la calle Piropo nº 45. CP 41020**
- **Antonio Peláez Olmedo, con domicilio en Sevilla en C/ Doctor Madrazo Osuna, nº 7 bloque 6, 6º A; CP 41020**
- **Alejandro Cuetos Menéndez, con domicilio en Urbanización el Eucaliptal c/Deferencia, 13; 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)**
- **Enrique Cisma Pino, con domicilio en Sevilla en la calle Manuel Olivencia Ruiz nº 7, 1º-Segundo. CP 41020**
- **Enrique Rodríguez Durán con domicilio en Sevilla en la calle Manila nº 9, 1ºB-V**
- **Juan Luis Ramos Ávila con domicilio en Sevilla en la Avenida Emilio Lemos nº 15, 1ºC. CP 41020**
- **Daniel González Rojas con domicilio en Sevilla en la calle Sorda 9-11, puerta 8. CP 41003**

2) DOCUMENTAL consistente en:

- 1. Fichas de solicitud de apeo de la Delegación de Urbanismo, Medioambiente y Jardines del Ayuntamiento de Sevilla.**
- 2. Informe Pericial sobre tasación económica de los árboles talados, firmados por Eduardo Gutiérrez González, Ingeniero Técnico Agrícola y Juan Cuesta Macías, licenciado en Biología.**
- 3. Informe Pericial sobre tasación total de la tala permitida, es decir, la de 127 árboles (109 pinos y 18 cipreses), firmados por Eduardo Gutiérrez González,**

Ingeniero Técnico Agrícola y Juan Cuesta Macías, licenciado en Biología.

Por todo ello,

SOLICITO A ESTA FISCALÍA, que tenga por presentado y admitido este escrito con sus copias y documentos que se acompañan y se tenga por hecha la denuncia que se efectúa, acordándose actuar conforme a derecho, dignándose a acordar las diligencias de investigación que se solicitan y las que se pudieran derivar, y ejerciendo la acusación pública por los delitos y autores reseñados.

OTROSI DIGO : Que, por ser de justicia, intereso se practiquen las siguientes **diligencias iniciales**:

- 1.- Se requiera a la Jefa de Servicio del Servicio Administrativo de Parques y Jardines a que determine cuántos ejemplares estaban autorizados para talar la empresa ENDESA en el expediente. Asimismo se remita a esa Fiscalía Expediente Administrativo completo**
- 2.- Se requiera a la Policía Local de Sevilla, para que levante acta por la tala indiscriminada de los árboles arriba mencionados, constatando de forma oficial el número exacto de árboles cortados.**
- 3.- Se requiera a ENDESA para que informe a qué empresa subcontrató la tala y se actúe así mismo contra esta empresa.**
- 4.- Todas las que por esa Fiscalía se determinen.**

SOLICITO A LA FISCALÍA: se tenga por presentada y admitida la presente denuncia con solicitud de diligencias, solicitando se ejercite la acusación pública.

Por ser de Justicia, en Sevilla a 15 de marzo de 2016

Fdo.: XXX

Coordinadora de Ecologistas en Acción-Ciudad de Sevilla